



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00401-00

Descorrido el término de traslado de las posibles excepciones propuestas con la contestación de la demanda, se CITA A LAS PARTES y apoderados, para que concurran a la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, la cual se celebrará el día JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2020, A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.).

En dicha audiencia se practicaran los interrogatorios a las partes y de ser posible se evacuara todo el trámite del proceso.

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Wilmar de J. Cortés Restrepo]
WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO					
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO					
POR ESTADOS NRO. <u>47</u>					
FIJADO	HOY	EN	LA	SECRETARIA	DEL
JUZGADO 2° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ, ANT.					
EL DIA	<u>11</u>			A LAS 8:00 A.M.	
<i>[Handwritten signature of Gloria Patricia Quintero Tabares]</i>					
GLORIA PATRICIA QUINTERO TABARES					
SECRETARIA					

12 2 JUL 2020